

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

77

San Martín de los Llanos - Meta, 24 julio de 2026

Doctor,

JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ

Alcalde Municipal de San Martín de los Llanos – Meta

REFERENCIA: ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

OBJETO: "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN PARA AMPARAR LOS BIENES PRESENTES Y FUTUROS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE"

Cordial saludo,

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el plan anual de Adquisiciones, se realiza el presente estudio conforme al Decreto 1082 de 2015, Sección II Subsección I, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. correspondiente a los estudios y documentos previos, el cual fue modificado por el Decreto 399 de 2021 artículo primero, que reza: "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato".

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, Decreto 1082 de 2015, y demás decretos que regulan la materia; con el propósito de dar inicio al proceso de selección del contratista y posterior suscripción de un contrato que tenga por objeto: **"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN PARA AMPARAR LOS BIENES PRESENTES Y FUTUROS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE"**.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

Que la Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que es menester de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y La Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra carta política.

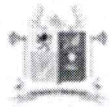
Los representantes legales de las entidades territoriales tienen la responsabilidad por orden constitucional de velar por la protección de los bienes del Estado, esta obligación implica la suscripción de pólizas que amparen los riesgos a los cuales pueden estar expuestos tanto los bienes

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co

Email: almacen@sanmartin-meta.gov.co

Celular: 3142952747

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

muebles como inmuebles, buscando conservar sobre cualquier clase de acción al margen de la ley o por siniestro estos bienes.

La Ley 42 del 26 de enero de 1993, en el Art. 107 dispone lo siguiente *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"*.

Así mismo, La Ley 734 del 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, cita en el Art. 34 que son deberes de todo servidor público; y taxativamente en su numeral 21 cita *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*; y en el Art 48, numeral 63, tipifica como Falta Gravísima, *"el no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."*, adicional a ello el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), en su artículo 118 literal d, señala:

"Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal: El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. (...)

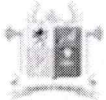
Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...)
d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos. (...)"

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el Municipio de San Martín de los Llanos como ente territorial y propietario de bienes muebles e inmuebles (edificaciones, enseres, equipos de cómputo y comunicaciones, vehículos y maquinaria) además de contar con otros bajo su responsabilidad, tiene el deber de mantener debidamente asegurados los bienes del Municipio, razón por la cual se evidencia la necesidad de ampararlos contra los diferentes riesgos a que se encuentran expuestos, por lo cual se requiere la adquisición de los siguientes seguros:

1. Seguro todo riesgo daño material o pérdida por cualquier cusa
2. Póliza todo riesgo equipo y maquinaria
3. Póliza de manejo global estatal
4. Póliza de responsabilidad civil extracontractual
5. Póliza de responsabilidad civil servidores públicos.
6. Póliza de accidentes personales o póliza de responsabilidad civil contractual
7. Póliza de vida grupo deudores anual
8. Póliza colectiva de vida para el alcalde, personera y concejales del municipio
9. Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito - SOAT

Lo anterior, con el fin de garantizar una adecuada protección de los recursos del Estado, y con ello, que la Compañía aseguradora legalmente constituida, cubra el riesgo inherente al que se exponen los bienes que representan su patrimonio por sus operaciones normales para cumplir con su objeto social, según sea el caso, por un término de 12 meses, termino en el cual el Municipio adelantará el respectivo proceso de selección con el fin de amparar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que se encuentran bajo su responsabilidad por la vigencia mínima de un año.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de San Martín de los Llanos satisfará dicha necesidad a través de la contratación de una persona jurídica (consorcio o unión temporal) que brinde en su

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

portafolio las actividades que se relacionan en el presente estudio, que cuente con capacidad jurídica, técnica y financiera (cuando aplique) para el desarrollo del presente proceso.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN PARA AMPARAR LOS BIENES PRESENTES Y FUTUROS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE”**.

1.1 ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION:

Es pertinente señalar que, teniendo en cuenta que el Municipio de San Martín de los Llanos, tiene pólizas vigentes que se adquirieron mediante el contrato de seguros N° 208 de 2025, el cual ampara los bienes muebles e inmuebles de la entidad, que finalizará el día dieciocho (18) de septiembre de 2026 a las 23:59 horas, que son la siguientes:

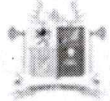
RAMO	POLIZA N°	VIGENCIA
responsabilidad civil servidores publicos	620-87-994000000118	18/09/2025 23:59 hrs hasta 18/09/2026 23:59 hrs
todo riesgo daños materiales	620-83-994000000350	18/09/2025 23:59 hrs hasta 18/09/2026 23:59 hrs
vida grupo	620-15-994000000752	18/09/2025 23:59 hrs hasta 18/09/2026 23:59 hrs
responsabilidad civil extracontractual	620-80-9940000001368	18/09/2025 23:59 hrs hasta 18/09/2026 23:59 hrs
manejo global	620-64-9940000002872	18/09/2025 23:59 hrs hasta 18/09/2026 23:59 hrs
todo riesgo para maquinaria y equipo	620-85-9940000000249	18/09/2025 23:59 hrs hasta 18/09/2026 23:59 hrs
automoviles	620-40-9940000002099	18/09/2025 23:59 hrs hasta 18/09/2026 23:59 hrs
responsabilidad civil contractual ó de accidentes personales a pasajeros	620-40-9940000002096	18/09/2025 23:59 hrs hasta 18/09/2026 23:59 hrs

Que el Municipio de San Martín de los Llanos como entidad pública, debe dar cumplimiento a las disposiciones anteriores, garantizando el aseguramiento de los bienes como son: inmuebles, muebles, enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, vehículos con sus accesorios, dineros, títulos y en general cualquier clase de documento valor representativo del dinero, así como los bienes dados bajo su custodia, tenencia o control y demás bienes recibidos o que llegaré a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario.

Así las cosas, el Municipio de San Martín de los Llanos, con el fin de mantener su patrimonio, bienes e intereses debidamente asegurados, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas considera viable realizar la presente contratación de una aseguradora debidamente autorizada a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, con el fin de amparar los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Municipio.

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública.

1.2 ANALISIS DE OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION:

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

Que, una vez verificada la información por esta Dirección, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos. En igual sentido el Código General Disciplinario en la ley 1952 de 2019 establece responsabilidad a los servidores públicos por no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes, en consecuencia, se requiere adelantar el proceso contractual.

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las Entidades Estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado". (Subrayados fuera de texto).

La presente contratación resulta oportuna teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra respaldada en los documentos previos como el Plan Anual de Adquisiciones bienes y servicios, como se evidencia a través del certificado 144 del veinticuatro (24) de julio de 2026, teniendo en cuenta que para estas actividades no se superan los plazos previstos para la ejecución de los Planes anotados anteriormente como tampoco supera el plazo de ejecución de las actividades prevista ya que por su esencia no supera la vigencia 2026.

2. CONDICIONES TECNICAS DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO:

"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN PARA AMPARAR LOS BIENES PRESENTES Y FUTUROS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE".

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL Ò PERDIDA POR CUALQUIER CAUSA, QUE CONTENGAN PERO SIN ESTAR LIMITADO A INCENDIO Y ANEXOS, TERRORISMO, TERREMOTO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO Y PORTATIL, SUSTRACCION CON Y SIN VIOLENCIA, TODO RIESGO SUSTRACCION, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL SECTOR ETATAL, PÓLIZA COLECTIVA DE AUTOMÓVILES, TODO RIESGO MAQUINARIA, POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES ALCALDE Y PERSONERO, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, SOAT, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O DE ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS, Y DEMAS POLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

Nota: En el presente proceso la aseguradora contratista podrá reservar el derecho de otorgar la(s) cobertura(s) respectiva(s) según sus políticas y normas de suscripción, en relación a la expresión **O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE**.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

79

2.2. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con la tipología contractual, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un **CONTRATO DE SEGUROS**.

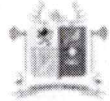
2.3. CLASIFICACION UNSPSC:

CÓDIGO	PRODUCTO	SECTOR ECONOMICO
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	Servicios financieros y de seguros
84131503	Seguro de automóviles o camiones	
84131512	Seguro de equipos electrónicos	
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes	
84131601	Seguros de vida	
84131607	Seguro de responsabilidad civil	

2.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los seguros por contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian con sus respectivos amparos y deben contener las condiciones, cláusulas y términos aquí exigidos debidamente detallados, cuyo contenido se determina así:

MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META 2026 - 2027		
N°	RAMOS DE SEGUROS	VALOR ASEGURADO
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	\$10.331.808.403
	CONSTRUCCIONES	\$9.174.211.423
	MUEBLES Y ENSERES	\$93.939.371
	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$109.654.792
	EQUIPO ELECTRONICO FIJO	\$612.081.124
	EQUIPO ELECTRONICO PORTATIL	\$157.532.362
	TRS (ELEMENTOS MUSICALES)	\$8.389.333
	RELACIÓN DE MAQUINARIA EN DESUSO (1)	\$176.000.000
2	MANEJO GLOBAL (24 CARGOS)	\$150.000.000
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$800.000.000
4	COLECTIVA DE AUTOMOVILES (9)	\$1.720.854.005
5	TODO RIESGO MAQUINARIA (3)	\$ 781.110.000
6	VIDA GRUPO (15) (CADA UNO)	\$136.494.640
7	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS (14)	\$350.000.000
8	ACCIDENTES A PASAJEROS Ó POLIZA DE RCC. (1 BUS PLACA: NXY735 - 28 PASAJEROS)	100 SMMLV
9	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO – SOAT (8)	LO DE LEY

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

El MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META, requiere que, en la presentación de ofertas, con base en las condiciones descritas en el documento **ANEXO TECNICO**, Para lo cual la aseguradora oferente deberá **entregar en su propuesta una certificación escrita, firmada por el representante legal de la aseguradora, donde conste que acepta de manera íntegra el ANEXO TECNICO.**

2.5. INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

La ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META - META, informa que cuenta con la asesoría de la UNIÓN TEMPORAL PROGRAMA DE SEGUROS DPC Y ASEGURATIVOS, con NIT N.º 901.856.065-0, Representada por MELBA JANNETH CARDENAS GARZON, identificada con cédula de ciudadanía N.º 35.263.400 de Villavicencio, de acuerdo al Contrato de Intermediación de Seguros N.º 169 de 2024.

2.6. PLAZO DE EJECUCION:

El término para la ejecución del contrato será por **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. El acta de inicio se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión, y se allegará con un plazo no mayor a tres (03) días siguientes a la suscripción, para la correspondiente publicación.

VIGENCIA TECNICA DE LAS POLIZAS: La vigencia técnica de las pólizas de seguro a contratar será de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario**, cuyo inicio será a partir de la fecha de la terminación de la vigencia de las pólizas actuales, es decir a partir de las 23:59 horas del día dieciocho (18) de septiembre de 2026, o en su efecto, para las aseguradoras que trabajen con inicio de vigencia 00:00 horas, el inicio de vigencia será el diecinueve (19) de septiembre de 2026 a las 00:00 horas, lo anterior siempre y cuando se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (contrato, RP y acta de inicio).

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán las partes de común acuerdo prorrogar el plazo de ejecución para dar correcto y adecuado cumplimiento al contrato. La prórroga se hará constar por escrito mediante Acta motivada suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo para la ejecución podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META, ni se causen otros perjuicios. c) Por circunstancias técnicas que impliquen afectación económica o financiera. La suspensión se hará constar por escrito mediante acta motivada suscrita por las partes. El periodo de la suspensión no se computará para efectos del plazo. Se considera suspendido el Contrato mientras a juicio del municipio., subsistan los motivos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

2.7 LUGAR DE EJECUCION:

El Contratista seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en el Municipio de San Martín de los Llanos – Meta.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

80

2.8.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS:

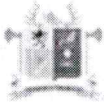
1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Asignar un funcionario de la administración para que supervise la ejecución del contrato o en su defecto contratar un profesional quien ejercerá la supervisión y que propenda por la buena ejecución del proyecto
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Brindar el apoyo administrativo que se defina en el plan de trabajo para la coordinación y ejecución del presente contrato.
6. Promover y permitir la participación de las instancias de la comunidad en la veeduría y control social de la administración de los recursos y prestación del servicio.
7. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
8. Concurrir a la terminación y liquidación del contrato en el término legal.
9. Entregar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo e invitación para la convocatoria.
10. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
11. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
12. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

2.8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

2.8.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través del Supervisor del mismo.
- 3) Mantener siempre absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 5) Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
- 6) Suministrar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
- 7) Elaborar y presentar informes con los soportes correspondientes de acuerdo a los formatos establecidos por la supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del período ejecutado.
- 8) Obrar con lealtad, buena fe y respeto en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 9) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
- 10) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

2.9.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1) Expedir y entregar las pólizas de seguros desde la fecha indicada, sin dejar un solo día sin cobertura, con sus anexos requeridos por la entidad de conformidad y en cumplimiento a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por la Entidad, previstas en el pliego de condiciones y en la propuesta que sea presentada por el asegurador, y de acuerdo con las normas contenidas en el Código de Comercio.
- 2) Entregar al municipio de San Martín de los Llanos Meta las pólizas respectivas, los formatos o listas de chequeo para reclamación, donde se indicarán de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones, las etapas y términos de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización; para que la entidad pueda adelantar su reclamación frente al asegurador.
- 3) Amparar todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS META, contra los riesgos y ocurrencia de siniestros derivados de los amparos exigidos por la entidad en la presente selección, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico.
- 4) Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por el MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS META.
- 5) Cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de iniciación del Contrato.
- 6) Expedir nota de cobertura del programa de seguros en donde se indique que la Entidad cuenta con la cobertura de riesgos desde la suscripción del acta de inicio de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por la entidad en el presente estudio hasta cumplir con la expedición de las pólizas definitivas.
- 7) Expedir y entregar al supervisor las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones en un término máximo de diez (10) días hábiles a partir de la radicación de la solicitud por parte de la entidad, según lo previsto en el pliego de condiciones y la propuesta que sea presentada por el ASEGURADOR, y en general de acuerdo a las normas contenidas en el Código de Comercio que regulan cada tipo de seguro.
- 8) Asegurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte del MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS META durante la vigencia contractual, previa solicitud escrita del supervisor, aprobación de la respectiva cotización y legalización de la modificación, si fuere necesaria.
- 9) Pagar las reclamaciones en el plazo máximo ofertado en la propuesta, una vez demostrada la ocurrencia y cuantía según lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.
- 10) Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la Entidad a través del Supervisor del Contrato de Seguros y/o el Intermediario de seguros, durante el plazo de ejecución.
- 11) La aseguradora deberá presentar al Municipio, actividades a desarrollar, sugerencias, recomendaciones, etc., sobre gerencia de riesgos, prevención de riesgos y controles mínimos actividades que serán a costo y cargo del asegurador en coordinación con el intermediario de seguros.
- 12) El ASEGURADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- 13) La ASEGURADORA podrá efectuar inspección de riesgos a los bienes que hagan parte del programa de seguros que considere relevantes, de las cuales deberá entregar copia del informe a la entidad y al intermediario para que sean atendidas las recomendaciones y sugerencias del inspector.
- 14) El MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS META con el Intermediario, será quien nombre al ajustador de terna que le proponga el asegurador en caso de siniestro y so pena de

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

incumplimiento del contrato la Aseguradora NO podrá negarse a entregar los informes, solo en caso de objeción de la reclamación.

- 15) Opción de giro o pago de siniestros a proveedores del asegurado, si esa es la decisión del asegurado.
- 16) Pagar las comisiones al intermediario de seguros, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio.
- 17) El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos al manejo de siniestros y parte técnica de los ramos de seguros adjudicados, para lo cual se determinará una intensidad máxima de una (1) hora y podrá tratar hasta tres ramos de seguros.
- 18) En caso de prórroga del programa de seguros el contratista se comprometerá a mantener las mismas condiciones ofertadas en el presente proceso siempre y cuando la siniestralidad de la cuenta, no supere el 75% de su valor total.
- 19) En caso de que la entidad requiera copia o reimpresión de las pólizas o anexos en algún momento de la ejecución del contrato la Aseguradora se obliga a expedirlos sin ningún costo.

2.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El valor del contrato que debe celebrarse, será el relacionado en la oferta que resulte favorecida con la oferta presentada, siempre que no exceda la suma establecida por **Ramo** como **PRESUPUESTO OFICIAL** de la presente convocatoria.

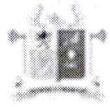
Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado, El intermediario de seguros solicito cotización con tres (03) aseguradoras legalmente constituidas y una (1) de estas atendió de manera favorable la solicitud y presentó cotización, las demás aseguradoras no atendieron la solicitud realizada, este análisis se complementó con el estudio de consumos y precios históricos que realiza el intermediario de seguros, con tasas establecidas en otros procesos de seguros similares, así se pudo establecer el promedio de primas anuales, de acuerdo al estudio de mercado realizado por el intermediario de seguros, que hace parte de la presente análisis:

COMPAÑIA DE SEGUROS	VALOR DE PRIMA AÑO (incluido IVA)
COTIZACION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	\$258.816.692
SIMULADOR PRIMAS HISTORICAS PROCESOS DE SEGUROS SIMILARES REALIZADO POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS	\$251.183.308
VALOR DE PROMEDIO DE PRIMA AÑUAL INCLUIDO IVA	\$255.000.000

En este orden de ideas se puede establecer que el valor del presupuesto para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, por una vigencia de **365 días** calendario; para el programa de seguros del Municipio de San Martín, se estima en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$255.000.000) M/CTE.**

Impuestos y contribuciones: en la ejecución del sondeo de mercado se solicitó a los proponentes tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

Como resultado de dicho análisis, se estableció como referencia el promedio de la cotización presentada y el simulador de primas históricas realizado por el intermediario de seguros de la

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

entidad, con el fin de que los proponentes lo tengan en cuenta al momento de la presentación de sus propuestas.

Por tanto, la Dirección Operativa de Almacén, solicitó a la secretaria de Hacienda el correspondiente presupuesto de la vigencia 2026, tomando el promedio de los precios de la cotización presentada y el simulador de primas históricas realizado por el intermediario de seguros de la entidad, la cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$255.000.000) M/CTE**, para contratar los seguros de la Entidad.

2.10 PRESUPUESTO OFICIAL

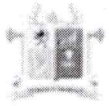
Por lo anteriormente expresado el presupuesto oficial para el presente proceso, equivale a la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$255.000.000) M/CTE**, producto del promedio de los valores cotizados. Los cuales se justifican en el sondeo de mercado anexo al presente estudio, (cotizaciones) y de acuerdo a los siguientes valores:

	RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	VALOR TOTAL
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	\$ 10.331.808.403	\$ 37.659.442	\$ 7.155.294	\$ 44.814.736
2	MANEJO GLOBAL ESTATAL	\$ 150.000.000	\$ 12.855.000	\$ 2.442.450	\$ 15.297.450
3	RCE BASICA	\$ 800.000.000	\$ 10.484.000	\$ 1.991.960	\$ 12.475.960
4	RESP. CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 350.000.000	\$ 15.944.250	\$ 3.029.408	\$ 18.973.658
5	AUTOMOVILES	\$ 1.720.854.005	\$ 96.295.286	\$ 18.296.104	\$ 114.591.390
6	TODO RIESGO MAQUINARIA (AMARILLA Y VERDE)	\$ 781.110.000,00	\$ 13.712.386	\$ 2.605.354	\$ 16.317.740
7	VIDA GRUPO	\$ 136.494.640,00	\$ 19.288.546	\$ 0	\$ 19.288.546
8	AP- RC CONTRACTUAL (PASAJEROS)	\$ 175.090.500	\$ 3.255.959	\$ 618.632	\$ 3.874.592
9	SOAT	VALORES ASEGURADOS DE LEY	\$ 9.365.930	\$ 0	\$ 9.365.930
	TOTAL PROGRAMA		\$ 218.860.799	\$ 36.139.201	\$ 255.000.000

2.11 DESCUENTOS Y RETENCIONES:

Para los pagos que se generen con la suscripción del contrato, el municipio realizará descuentos y retenciones de conformidad con los siguientes conceptos:

DESCUENTOS	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA FOMENTO TURÍSTICO	2%
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES (igual o mayor al 10% de la menor cuantía) (no aplica para persona natural)	1%
ESTAMPILLA UNILLANOS	1%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

RETENCIÓN EN LA FUENTE (persona natural)	10%
RETENCIÓN EN LA FUENTE (persona jurídica)	11%
RETEICA	0.8%
RET-IVA	15%

2.12 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El Municipio de San Martín de los Llanos realizará el presente proceso de selección con cargo a las siguientes imputaciones presupuestal:

CODIGO	2.1.ADMC.2.1.2.02.02.007.01	2.1.ADMC.2.1.2.02.02.007.02	2.1.ADMC.2.1.2.02.02.007.03	2.1.ADMC.2.1.2.02.02.007.03
NOMBRE	Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y Leasing - Servicios de Seguros de Vida Individual/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y Leasing - Seguros de bienes muebles e inmuebles/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y Leasing - Otros Seguros/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y Leasing - Otros Seguros/SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6
FUENTE	1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	1.2.4.3.04
UNIDAD EJECUTORA	001	001	001	001
REFERENCIA	N.A	N.A	N.A	N.A
SECTOR	N.A	N.A	N.A	N.A
PROGRAMA	N.A	N.A	N.A	N.A
CODIGO DEL PRODUCTO	N.A	N.A	N.A	N.A
CODIGO DANE	71358	71354	71359	71359
VALOR	\$ 19.288.546,00	\$210.711.454,00	\$19.520.327,14	\$5.479.672,86

2.13 FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS META pagará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
- Haber presentado las respectivas facturas electrónicas, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato, para lo cual deberán enviar facturación al correo tesoreria@sanmartin-meta.gov.co y a su vez en medio físico.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

- c. Presentar la certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y el informe de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

NOTA: Corresponde a la aseguradora adjudicataria, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar ser realizaran en el acta de liquidación. El valor del contrato incluye los impuestos de ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago el municipio practicara las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

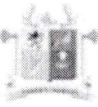
2.14 SUPERVISION

La supervisión de este contrato se realizara por parte del **DIRECTOR (A) OPERATIVO DE ALMACEN**, o quien haga sus veces, quienes deberán vigilar la correcta ejecución del Contrato de seguros, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes. El presente proceso se realizar bajo la Modalidad de Selección: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

83

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Atendiendo los criterios para definir la modalidad a aplicar para el presente contrato, es decir su naturaleza y cuantía, es pertinente advertir que se trata de una Selección abreviada de menor cuantía, para lo cual se adelantará con el procedimiento que para esta modalidad y la normatividad que regule la materia, así:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

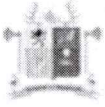
En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y el Decreto Reglamentario, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

En consecuencia, el presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, contenido en los artículos 2.2.1.2.1.2.20, para lo cual se seguirán por los requisitos y exigencias consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica, así como el análisis del sector y demás documentos previos que soportan la presente contratación.

4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En el presente proceso de selección y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección abreviada, las personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente Selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones,

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Así mismo, los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

Conforme a lo anterior, El Comité Evaluador verificara que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de los proponentes previamente habilitados conforme a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Que, de acuerdo a la naturaleza jurídica de los proponentes, sin distinción alguna los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No registrar Antecedentes de ningún tipo, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS (META), se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

5 REQUISITOS HABILITANTES

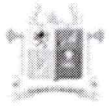
En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, capacidad técnica, y experiencia acreditada no otorgarán puntaje al oferente, de acuerdo al tipo de proceso de selección, donde comprende a la propuesta de menor valor, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección.

Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

Así mismo, en aplicación del párrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 en el párrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos a la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de ofertas, no será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo, este argumento no podrá utilizarse para lograr la modificación o cambio de la propuesta.

Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes los siguientes:

FACTORES	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y organizacional	Cumple / No Cumple

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple
Capacidad técnica	Cumple / No Cumple

5.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

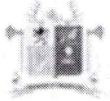
- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
- D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA.

De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego de Condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el Anexo Jurídico contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la oferta.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

En caso de que el representante legal no sea profesional en el área la propuesta deberá ser avalada por un profesional que tenga las mismas características del coordinador operativo.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

5.1.2 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

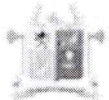
El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente o de conformidad con lo solicitado por LA ALCALDIA DE SAN MARTÍN – META.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80/93 y demás normas sobre la materia.

El proponente deberá constituir a favor de LA ALCALDIA DE SAN MARTÍN – META, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por la ley, a saber, de acuerdo a las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de San Martín – Meta con NIT N.º 892.099.548-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

85

Característica	Condición
	Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada por el tomador / afianzado, (persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a más tardar el último día hábil de publicación del informe de evaluación, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente. No se aceptan fotocopias de la garantía de seriedad. La no presentación de la garantía será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar junto con la Garantía de Seriedad, la certificación del pago de la prima correspondiente.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, una vez se haya perfeccionado el contrato, de ser pedidas por estos.

5.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

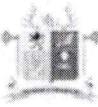
La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Invitación Pública.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

1.1.1.1.1

5.1.3.2 PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, debidamente autenticadas ante notaria todas y cada una de las firmas de las personas naturales o del representante legal de las personas jurídicas que los conforma, en el cual constará por lo menos:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en la conformación del consorcio o la unión temporal, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- G. Deberán especificar la forma en la que el consorcio o unión temporal presentara la facturación a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

Además, los representantes legales de las personas jurídicas de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

5.3.1.3. PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

5.3.1.4. ENTIDADES ESTATALES

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

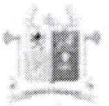
- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

5.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

La inscripción del proponente, debe estar vigente y el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y la información inscrita en el RUP deberá estar en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

Para efectos de evaluación, la firmeza de la inscripción condiciona la validez de la propuesta, por tanto, dicho requisito puede acreditarse hasta antes de la adjudicación, sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme la propuesta no será evaluada, y será declarada como NO HABIL.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

87

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y cumplir con los códigos en el cual se encuentra codificado.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte **31 de diciembre del 2025**.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

5.1.5 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal que la compañía aseguradora cuente, quien deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

De conformidad al ARTÍCULO 65 de la ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca, y esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993,

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El proponente este confirmada por un proponente plural conformada por una persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el adjudicatario, persona jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA: Deberá EL FORMATO ser suscrito por el representante legal de la persona jurídica, o el apoderado, dejando constancia que, para el presente proceso de seguros, por su connotación deberá aportarlo junto con el formato libre que firme el revisor fiscal inscrito en el certificado de existencia y representación legal. Sin embargo, deberán venir los dos formatos, el presente, y el firmado por el revisor fiscal, los cuales deberán guardar plena concordancia y coherencia con la información indicado en ambos.

5.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

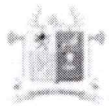
La entidad consultara los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad disciplinaria, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

5.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La entidad consultara los antecedentes fiscales de los proponentes en la página web de la Contraloría General de la República, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

88

En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad fiscal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

5.1.8 CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE

La entidad consultara a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad penal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

5.1.9 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La entidad consultara los antecedentes de medidas correctivas RNMC de los proponentes en el portal de Servicios al Ciudadano de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción en la Ley 1801 de 2016 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

5.1.10 CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

5.1.11 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

La entidad consultara los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web <https://www.redam.gov.co/>, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

En caso que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que "(...) *El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)*".

5.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

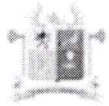
Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción (Anexo jurídico), en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de que ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta. Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

5.1.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

89

Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deben presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la entidad, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

Nota; La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.1.14 ASPECTOS RELACIONADOS CON EL REPORTE DE NO MULTAS OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO

Las multas o sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones", respecto de los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha del cierre.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, diligenciará el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones".

Por Conflicto de interés LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, inhabilitará la oferta del contratista que incurra en algunas de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimientos contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Este requisito será verificado con el registro único de proponentes.

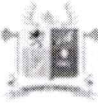
El proponente que no informe u oculte multas o sanciones impuestas, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido anteriormente, incurrirá en causal de rechazo.

5.1.15 COPIA DE LA TARJETA MILITAR

La proponente persona natural (HOMBRE) o el representante legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que tiene resuelta su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

5.1.16 CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

EL PROPONENTE, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán acreditar su calidad como compañía de seguros y su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Inscripción ante la Superintendencia Financiera.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

En el certificado se verificará la siguiente información:

- Que esté contemplado el nombramiento y las facultades del representante legal.
- Que estén relacionados los ramos autorizados.
- Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso (cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre).
- La persona jurídica debe haberse constituido legalmente por lo menos cinco (5) años antes de la fecha de cierre de la presente invitación. (Cuándo se prorrogue la fecha de cierre, el plazo se contará a partir de la primera fecha de cierre).
- La inexistencia de reportes sobre multas o sanciones impuestas al Proponente, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de expedición de la certificación.

Certificación Superintendencia Financiera de Colombia. Las compañías de seguros de vida y de seguros generales, con diferente NIT y que correspondan a un mismo grupo asegurador deberán presentar obligatoriamente oferta para todos los ramos, no obstante, en caso de no tener autorizado el ramo de vida, se aceptara presentar oferta independiente para la póliza de vida grupo bajo la razón social de la aseguradora de vida.

Se entenderá por compañías de seguros de un mismo grupo asegurador, aquellas aseguradoras que guardan identidad en su razón social y/o en su composición accionario y/o en sus representantes legales y directivos; deberán estar debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes personas jurídicas. Cuando esta situación se presente, los revisores fiscales de las compañías de seguros que integren el mismo grupo asegurador, deberán incluir certificación mediante la cual hagan constar tal situación con el fin de aceptar las propuestas individualmente.

5.1.17 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben radicar a través de la Plataforma de Contratación SECOP II, una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente plural, según corresponda.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la Entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del Representante Legal.

Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación. En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

5.2 REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA ACREDITADA

El oferente deberá aportar máximo DOS (2) certificaciones expedidas por asegurados del sector estatal o privado, donde conste haber manejado programas de seguros iguales o similares y que contengan cada un mínimo CINCO (5) de los NUEVE (9) ramos solicitados en este proceso, y cuya sumatoria en el valor de primas sea superior al 100% del presupuesto de este proceso, dichas certificaciones deberán constar en el RUP.

Por tanto, no se deben relacionar en el **Anexo** establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de DOS (02) certificaciones por proponente. En caso de relacionarse más de DOS (02) certificaciones, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo los dos (02) primeros en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un proponente.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el **anexo** el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

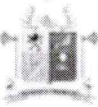
La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el **anexo** con sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes.

5.2.1. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Copia del contrato y copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones.

Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos.

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos \$)
2001	286,000
2002	309,000
2003	332,000
2004	358,000
2005	381,500
2006	408,000
2007	433,700
2008	461,500
2009	496,900
2010	515,000
2011	535,600
2012	566,700
2013	589,500
2014	616,000
2015	644,350
2016	689,455
2017	737,717
2018	781,242
2019	828,116
2020	877,802
2021	908,526
2022	1,000,000
2023	1,160,000
2024	1,300,000
2025	1,423,500

- En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
- Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

- d. El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia. El interesado deberá indicar en el formato solicitado cuáles de los requisitos citados anteriormente está cumpliendo con cada una de las experiencias reportadas.
- e. En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.
- f. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**.

5.2. CAPACIDAD TECNICA

5.2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS – CUMPLIMIENTO.

EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META, requiere que, en la presentación de ofertas, con base en las condiciones descritas en el documento ANEXO TECNICO, Para lo cual la aseguradora oferente deberá entregar en su propuesta una certificación escrita, firmada por el representante legal de la aseguradora, donde manifieste que acepta de manera íntegra el ANEXO TECNICO en todas sus partes.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 3 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, al momento de establecer la capacidad financiera del proponente.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera con corte al **31 de diciembre de 2025** que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,12
Endeudamiento = Pasivo total / Activo total	Menor o Igual a 0,88
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/gastos de intereses	Mayor o igual a 99,84 *cuando conforme al RUP sea indeterminado, este indicador se entenderá cumplido salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador

CÁLCULO DE INDICADORES “CRITERIOS DIFERENCIALES” PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.15 y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

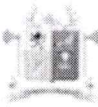
INDICADOR	REQUISITO
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,00
Endeudamiento = Pasivo total / Activo total	Menor o Igual a 0,96
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/gastos de intereses	Mayor o igual a 89,85 *cuando conforme al RUP sea indeterminado, este indicador se entenderá cumplido salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, Vigencia 2018 Sección VII, punto 3 “suma de los componentes de los indicadores”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Abreviada.

5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP Teniendo en cuenta que el Municipio de la San Martín - Meta debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas, fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	Mayor o igual a 0,01

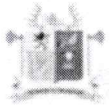
Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, Vigencia 2018 Sección VII, punto 3 "suma de los componentes de los indicadores".

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Abreviada.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

5.5. INFORMACIÓN FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y Apostille Y lo estipulado en el Código General del Proceso, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen. Las Personas Naturales Extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los Artículos 9° y 10° del Estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2 correspondiente al OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, que reza:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello."

Adicionalmente, establece que en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones;
- la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación.

La entidad efectuara las comparaciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"

7. CRITERIOS DE PONDERACION

93

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Así mismo, la oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos exigidos y que adicionalmente obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores de calidad, precio y estímulo a la industria nacional.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos Habilitantes establecidos en el capítulo VII de este pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien(100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
1. FACTOR ECONOMICO - VALOR PRIMAS		30
2. CONDICIONES DE CALIDAD		44
2.1 DEDUCIBLES (SEGÚN CUADROS)	30	
2.2 MAYORES VALORES ASEGURADOS	13	
2.3 MENOR PLAZO PARA PAGO DE SINIESTROS	1	
3. MAYORES SUBLIMITES PARA COBERTURAS EN RESPONSABILIDAD CIVIL OFERTADOS		15,5
4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25
6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA		0,25
TOTAL PUNTUACION		100

Se considerará válida la oferta que, evaluada, supere los **70 PUNTOS**.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio de San Martín de los Llanos – Meta, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos modificados en la Ley 2069 de 2020.

1. CALIFICACION ECONOMICA

1.1 PROPUESTA ECONOMICA

La evaluación y comparación y económica de las propuestas, a cargo del comité técnico, se efectuará sobre el anexo que se establezcan el pliego de condiciones diligenciado por cada uno de los proponentes y deberá acompañarse de copia en medio magnético, en caso contrario el municipio podrá solicitarlo. La omisión de este anexo generará que la propuesta sea RECHAZADA.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO PROPUESTA ECONOMICA:

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el anexo "propuesta económica" y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y/o descripciones y/o cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

Si el anexo "propuesta económica" no corresponde a la convocatoria pública a la cual se presenta generará RECHAZO de la propuesta. El valor de la propuesta se entenderá en la modalidad de precios unitarios se debe establecer en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

Todos los cálculos que se realizan para efectos de la calificación económica serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

Impuestos y contribuciones: el proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

a. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

b. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

ii. CALIFICACION PROPUESTA ECONOMICA (30 PUNTOS)

A partir del valor de las propuestas económicas, se debe asignar máximo 45 PUNTOS, acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Métodos de evaluación de la oferta económica

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[30]x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

Puntaje i =

$$[30]x \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

$V_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[30]x \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A$$

Puntaje i =

$$[30]x \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } X_A$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

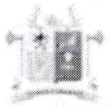
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

95

NUMERO DE OFERTAS (N) (NÚMERO)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \frac{(nv+n)}{n} \sqrt[nv+n]{PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de Ofertas válidas.

Po = Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [30] \times (1 - \frac{PO - Vi}{GPO}) & \text{para valores menores o iguales a } GPO \\ [30] \times (1 - 2 \times (\frac{GPO - Vi}{GPO})) & \text{para valores mayores a } GPO \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) MENOR VALOR

proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{30x(V_{min})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

De acuerdo a lo anterior, para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

2 CONDICIONES DE CALIDAD (44)

2.1 (DEDUCIBLES) 30 PUNTOS.

Las ofertas se evaluarán por los siguientes cuadros que contienen los deducibles deseados por la entidad, los cuales deberán ser únicamente aplicables a la pérdida, en todas las coberturas.

I. DAÑOS MATERIALES (INCENDIO Y ANEXOS) 4 PUNTOS

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	2	2
MAYOR A CERO Y HASTA 1	1,5	1,5
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	1	1
MAYOR A 2 Y HASTA 3	0,5	0,5
MAYOR A 3	0	0
DEDUCIBLES OFERTADOS MAYORES A INABILITARAN LA PROPUESTA	10%	5

II. TERRORISMO (HMACCP) Y AMIT (4 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	2	2
MAYOR A CERO Y HASTA 1	1,5	1,5
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	1	1
MAYOR A 2 Y HASTA 3	0,5	0,5
MAYOR A 3	0	0
DEDUCIBLES OFERTADOS MAYORES A INABILITARAN LA PROPUESTA	10%	5

III. TERREMOTO, TEMBLOR ERUPCION VOLCANICA (4 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA O AL VALOR ASEGURABLE	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	2	2

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

MAYOR A CERO Y HASTA 1	1,5	1,5
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	1	1
MAYOR A 2 Y HASTA 3	0,5	0,5
MAYOR A 3	0	0
DEDUCIBLES OFERTADOS MAYORES A INABILITARAN LA PROPUESTA	10%	5

IV. EQUIPO ELECTRONICO (4 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	2	2
MAYOR A CERO Y HASTA 1	1,5	1,5
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	1	1
MAYOR A 2 Y HASTA 3	0,5	0,5
MAYOR A 3	0	0
DEDUCIBLES OFERTADOS MAYORES A INABILITARAN LA PROPUESTA	10%	5

V. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (4 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	2	2
MAYOR A CERO Y HASTA 1	1,5	1,5
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	1	1
MAYOR A 2 Y HASTA 3	0,5	0,5
MAYOR A 3	0	0
DEDUCIBLES OFERTADOS MAYORES A INABILITARAN LA PROPUESTA	10%	5

VI. MANEJO GLOBAL ESTATAL (2,5 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	1,25	1,25
MAYOR A CERO Y HASTA 1	10	10
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	5	5
MAYOR A 2 Y HASTA 3	1	1
MAYOR A 3	0	0
DEDUCIBLES OFERTADOS MAYORES A INABILITARAN LA PROPUESTA	10%	5

VII. TODO RIESGO MAQUINARA Y EQUIPO (2,5 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	1,25	1,25
MAYOR A CERO Y HASTA 1	10	10

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

MAYOR DE 1 Y HASTA 2	5	5
MAYOR A 2 Y HASTA 3	1	1
MAYOR A 3	0	0
DEDUCIBLES OFERTADOS MAYORES A INABILITARAN LA PROPUESTA	10%	5

VIII. SUSTRACCION CON Y SIN VIOLENCIA Y STR (2,5 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	1,25	1,25
MAYOR A CERO Y HASTA 1	10	10
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	5	5
MAYOR A 2 Y HASTA 3	1	1
MAYOR A 3	0	0
DEDUCIBLES OFERTADOS MAYORES A INABILITARAN LA PROPUESTA	10%	5

IX. ROTURA DE MAQUINARIA (2,5 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	1,25	1,25
MAYOR A CERO Y HASTA 1	10	10
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	5	5
MAYOR A 2 Y HASTA 3	1	1
MAYOR A 3	0	0
DEDUCIBLES OFERTADOS MAYORES A INABILITARAN LA PROPUESTA	10%	5

2.2 MAYORES VALORES ASEGURADOS TRECE (13) PUNTOS

RAMO	VALOR ASEG SOLICITADO	VALOR OPCIONAL OFERTADO	PUNTAJE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$800.000.000	\$1.000.000.000	13

2.3 MENOR PLAZO PARA PAGO DE SINIESTROS UN (1/100 PUNTO)

La oferta que presente menor tiempo para el pago del siniestro se le otorgará mayor puntaje, este tiempo será el obligado a la aseguradora para efectúe el pago de la indemnización, posterior al cumplimiento del artículo 1077 del código de comercio, es decir de haber demostrado el asegurado la ocurrencia y la cuantía.

NUMERO DE DIAS HABILES	PUNTAJE
DE 1 A 3 DIAS HABILES	1
DE 4 A 7 DIAS HABILES	0,8
DE 8 A 12 DIAS HABILES	0,5
DE 13 EN ADELANTE	0

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

3. MAYORES SUBLIMITES PARA COBERTURAS EN RESPONSABILIDAD CIVIL OFERTADOS: (15,5 PUNTOS).

El oferente deberá entregar en su propuesta la certificación de los sublímites ofertados, según el siguiente cuadro, debidamente firmada por el representante legal.

COBERTURA	COBERTURA SOLICITADA	COBERTURA OPCIONAL
Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas, Realización de eventos organizados por el asegurado, ampara coleo, evento de las cuadrillas de San Martín siempre y cuando dichos eventos se realicen en lugares destinados para ello (plazas, mangas de coleo, etc), ampara cabalgatas organizados por el asegurado. Para conciertos, y los anteriores eventos mencionados, se sublimitan a un valor asegurado de:	Sublímite del 50% evento y 80% en la vigencia del valor asegurado básico.	Sublímite del 60% evento y 80% en la vigencia del valor asegurado básico.
PUNTAJE	0	15,5

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

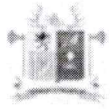
Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato Promoción de Servicios Nacionales

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

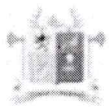
Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

- Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

98

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

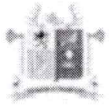
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

La forma de acreditar la condición se realizará de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14., que dispone:

“Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad*

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

99

hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección”.

6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En caso que el proceso sea limitado, el puntaje correspondiente a este factor será trasladado a la oferta económica.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad aplicara los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, que se indica a continuación, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

100

condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

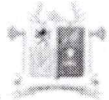
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

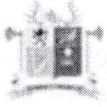
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

102

presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

- 10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;
- 10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

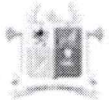
Para ello, la Alcaldía de San Martín de los Llanos, realizara el siguiente procedimiento:

- La entidad ordenara a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, jurídica o proponente plural.
- Una vez ordenados se le asignara un número entero a cada uno de forma ascendente de tal manera que al primero de la lista corresponda al número 1.
- Seguidamente la Entidad Estatal debe tomar los dos números a la izquierda de la coma decimal de la TRM que rigió para la audiencia de cierre descrita en el cronograma del proceso o la adenda, según sea el caso, para lo cual la entidad entrara a dividir esa parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar el residuo y utilizarlo para la selección final.
- Realizado el cálculo aritmético, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado, en caso de que el residuo será cero (0) se escogerá el proponente con el mayor número asignado.

1.1.1.2

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Ley 1882 de 2018, artículo 5 que modifica el párrafo 1° e inclúyanse los párrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, así como a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

criterio de subsanabilidad, el Municipio de San Martín (Meta) aplicará los criterios que se indican a continuación:

"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)"

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el municipio limitará a MIPYME, de acuerdo a los siguientes términos:

LIMITACION A MIPYME COLOMBIANO

El municipio de San Martín – Meta, en cumplimiento del régimen de contratación previsto a través de la Ley 80 de 1993, limitará la convocatoria del proceso de selección con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
 Email: almacen@sanmartin-meta.gov.co
 Celular: 3142952747

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

1. El valor del Proceso de Contratación **sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las cuáles serán recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición de la audiencia de cierre en el marco del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y conforme al cronograma estipulado en el numeral 2.1. de la presente invitación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

LIMITACION A MIPYME TERRITORIAL

El municipio de San Martín – Meta realizará la presente convocatoria limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Meta o en el municipio de San Martín de los Llanos, donde será ejecutado el objeto del presente proceso de selección. En ese sentido, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio y tamaño empresarial de acuerdo a la ley, con los documentos que se relacionan a continuación:

- i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

104

Es menester indicar que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres del sistema de compras públicas.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

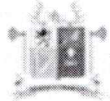
La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguro obligatorio, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Valoración del riesgo combinado				Categoría del riesgo	A quien se le atribuye	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
							Impacto		Probabilidad					Impacto		Probabilidad						Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
							Categoría	Valoración	Categoría	Valoración				Categoría	Valoración	Categoría	Valoración						
1	General	Interna	Ejecución	operacionales	Siniestro en algunos amparos dentro del programa de seguros de la Entidad (Ramo TRDM-Incendio)	Perdidas de activos de la entidad y posibilidad de interrupción de la prestación del servicio Público	MONETARIA	3	PROBABLE	3	Riesgo medio	ENTIDAD/ FACTORES EXTERNOS	Mantenimiento de la red de Incendios de las instalaciones; La disposición de extintores en la sede de acuerdo a la aplicación del SSST; Medidas de control en el manejo de las instalaciones eléctricas de acuerdo a la norma técnica.	MONETARIA	2	PROBABLE	2	SI	AREA RESPONSABLE DE LOS BIENES	A la entrega del informe de inspección con la recomendación del mismo.	A la culminación de la Vigencia técnica del programa de seguros	Presupuesto estando la ejecución de los programas de prevención y con la compra y recarga de los extintores.	Cada año

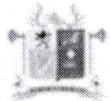
	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Siniestro en algunos amparos dentro del programa de seguros de la Entidad (Ramo TRDM-Equipo Electrónico)	Perdidas de activos de la entidad y posibilidad en la interrupción de la prestación del servicio Público	MONETARIA	2	PROBABLE	4	Riesgo alto	ENTIDAD /FACTORES EXTERNOS	Desarrollando los simulacros y capacitaciones en el manejo de extintores y mecanismos de extinción del fuego	MONETARIA	2	POSIBLE	3	SI	AREA RESPONSABLE DE LOS BIENES	De manera inmediata a la expedición de las pólizas	Terminación de la vigencia técnica del programa de seguros	Estableciendo un cronograma de mantenimiento a los equipos, la red y los elementos de soporte técnico de la red	Cada año
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Siniestro en algunos amparos dentro del programa de seguros de la Entidad (Ramo TRDM-Equipo Electrónico)	Perdidas de activos de la entidad y posibilidad en la interrupción de la prestación del servicio Público	MONETARIA	3	POSIBLE	3	Riesgo alto	CONTRATISTA	Establecer un estricto programa de mantenimiento preventivo de los equipos de la entidad y establecer contratos de alquiler de equipos que garanticen que los procesos de obsolescencia sean trasladados a un tercero. Política clara de back up de la información y controlar el manejo del ambiente en los lugares de los racks para garantizar una operación optima de los mismos. La manipulación de los equipos solo deberá ser efectuada por los responsables	MONETARIA	2	POSIBLE	2		AREA RESPONSABLE DE LOS BIENES	A la entrega del informe de inspección con la recomendación del mismo y a la ejecución del plan de compras para la incorporación de estos gastos dentro del presupuesto	Fecha de Terminación de las vigencias técnicas contratadas	Seguimiento a las reclamaciones presentadas y pago de las mismas	En la ejecución del contrato de seguros

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Siniestro en algunos amparos dentro del programa de seguros de la Entidad (Ramo TRDM-Daños por agua)	El manejo de canales, bajantes, cubiertas, tuberías y drenajes pueden deteriorar los equipos los muebles y enseres que impidan la prestación del servicio publico	MONETARIA	2	POSIBLE	2	Riesgo medio	ENTIDAD /FACTORES EXTERNOS	Establecer un estricto mantenimiento a cubiertas, techos, bajantes y canales con el fin de monitorear el estado de las mismas frente a los repentinos cambios climáticos que se presentan en la actualidad.	MONETARIA	2	POSIBLE	2	SI	AREA RESPONSABLE DE LOS BIENES	A la entrega del informe de inspección con la recomendación del mismo y a la ejecución del plan de compras para la incorporación de estos gastos dentro del presupuesto	Fecha de Terminación de las vigencias técnicas contratadas	En las inspecciones que efectúe la aseguradora en las vigencias anuales dentro del programa de seguros de la entidad.	En la ejecución del contrato de seguros
5	General	Externo	Ejecución	operacionales	Siniestro en algunos amparos dentro del programa de seguros de la Entidad (Ramo TRDM-Hurto)	Perdida de los equipos y activos a causa de hurtos simples y hurtos calificado.	MONETARIA	1	POSIBLE	1	Riesgo Bajo	ENTIDAD /FACTORES EXTERNOS	Establecer con la compañía de vigilancia condiciones y protocolos para el ingreso y egreso de las personas a las instalaciones, alarma monitoreada	MONETARIA	1	BAJO	1	SI	Compañía de Vigilancia de la entidad	Fecha de inicio del Contrato de seguros	Fecha de Terminación del contrato de seguros	Entrega de informe de ejecución del contrato por parte del intermediario	En la Ejecución del Contrato
6	General	Externo	Ejecución	Económico	Siniestros en el ramo de Automóviles	Disminución del parque automotor por los eventos siniestros, pérdida de eficiencia por desplazamientos de funcionarios, falta de respuesta oportuna a la solicitud de los Ciudadanos	MONETARIA	4	CASI CIERTO	4	Riesgo extremo	ENTIDAD /FACTORES EXTERNOS	Desarrollo del programa de seguridad vial, capacitación a conductores, programa de incentivos a conductores por buen manejo y disminución de la siniestralidad	MONETARIA	3	DEBILITANTE	3	SI	AREA RESPONSABLE DE LOS VEHICULOS	Desde el inicio de las capacitaciones y el desarrollo del plan vial con la ARL	Fecha final de la vigencia técnica de las pólizas	Estadística siniestral anual de la póliza de automóviles	Anual
7	Específico	Externo	Ejecución	Económico	El retraso del pago de siniestro más de 3 meses	Perjuicio al patrimonio a la entidad	MONETARIA	1	POSIBLE	3	Riesgo medio	CONTRATISTA	Seguimiento al contratista por parte del Intermediario de Seguros de la entidad	MONETARIA	2	IMPOSIBLE	2	NO	SUPERVISOR/ INTERMEDIO	De acuerdo a los días ofertados por parte del Contratista	30 días después de acreditar la cuantía de la pérdida y las condiciones de modo y lugar	Por parte del Intermediario de seguros de la entidad	Cada vez que se presente un siniestro en la entidad

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

8	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	El infraseguro y/o Supra seguro	Pérdida patrimonial a la entidad	MONETARIA	3	POSIBLE	4	Riesgo alto	ENTIDAD	Efectuar avalúos de los bienes de la entidad	MONETARIA	2	POSIBLE	3	NO	SUPERVISOR	Definir el rubro presupuestal dentro de la próxima vigencia fiscal	Ejecución fiscal de la anualidad siguiente a la Disponibilidad presupuestal otorgada	Por parte del Área de bienes de la entidad	cada 5 años deberá efectuarse dicha actividad
9	General	Interno	Ejecución	operacionales	Especificaciones técnicas deficientes y/o muy especiales sobre el servicio requerido	Declaratoria de desierto el proceso contractual	MONETARIA	3	PROBABLE	3	Riesgo medio	ENTIDAD/FACTORES	Publicación de las especificaciones técnicas exactas y viables en la invitación pública	MONETARIA	2	POSIBLE	2	SI	AREA RESPONSABLE DE CONTRATACION	A partir de la firma del acta de inicio.	Hasta la terminación del contrato	Estudio previo/ invitación pública	Cada año
10	Especifico	Externo	Ejecución	operacionales	No publicación de los documentos del proceso conforme a la norma	Sanciones disciplinarias por el organismo del control y manifestación de observaciones por parte de los oferentes	MONETARIA	2	IMPROBABLE	4	Riesgo Bajo	ENTIDAD/FACTORES	Supervisión de la página del SECOP	MONETARIA	2	POSIBLE	3	SI	AREA RESPONSABLE DE CONTRATACION	Etapas precontractuales	Terminación del contrato	Verificación de documentos	Cada año
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que se inicie proceso contractual sin el respectivo registro presupuestal	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal y disciplinarios	MONETARIA	1	POSIBLE	2	Riesgo Bajo	ENTIDAD	Realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación	MONETARIA	2	POSIBLE	3	SI	PRESUPUESTO	Etapas de contratación	Al Finalizar la etapa de contratación	Control estimados en el instructivo de la entidad	Anual

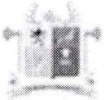
11. GARANTÍAS:

El artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, ya que la póliza prestará mérito ejecutivo contra el asegurador, por si sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surtidas con ocasión del contrato a celebrarse, para el presente proceso no se requiere garantía única de cumplimiento.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03, V1. Del 24/11/2021, el presente proceso no se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACION

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	NO	SI	NO
	PERU	SI	NO	N/A	NO
CANADA		NO	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		NO	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	NO
MEXICO		NO	NO	SI	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N/A	NO
	HONDURA	NO	NO	SI	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	N/A	N/A

El municipio de San Martín (Meta) NO está obligado por los Acuerdos Comerciales.

13. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

13.2 CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

14.1.1. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

14.1.2. PENAL PECUNIARIA

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
 Email: almacen@sanmartin-meta.gov.co
 Celular: 3142952747

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

14.1.3. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

14.1.4 CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

14.2.1. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado

14.2.2. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

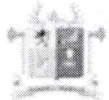
El Municipio de San Martín - Meta puede terminar el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo expresado por escrito, b) Por incumplimiento del objeto del contrato, c) Por vencimiento de su vigencia, asimismo modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

14. LIQUIDACION

A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato.

Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de vigencia de las pólizas expedidas, previsto para la ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al Vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

Para la liquidación unilateral del contrato, EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardará silencio el CONTRATISTA, Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al CONTRATISTA en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

15. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los términos estipulados en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Unidad de Presupuesto del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**.

16. INDEMNIDAD.

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la entrega de elementos, equipos y mobiliario, motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

17. PROHIBICIONES DE CESIÓN O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**, o por intermedio de la supervisión, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el contratista será el único responsable por la celebración de subcontratos, ejecución de las mismas y demás responsabilidades que se deriven de estos actos.

18. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se publicará en el SECOP.

19. GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que se causen en razón del perfeccionamiento y legalización del contrato, serán por cuenta del contratista.

EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley.

20. AUDITORIAS VISIBLES:

Las auditorias visibles se realizarán de conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato.

En los presentes términos dejo sustentados los estudios previos, los cuales, manifiesto cuentan con todos los estudios, diseños y proyectos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo.

21. VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

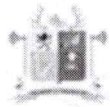
Teniendo en cuenta el DECRETO NÚMERO 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, **b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021. Negrita fuera del texto.**

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

De conformidad con la CCE-Circular 004 -2021, numeral 3.1 **Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.** la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

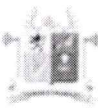
A continuación consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

- ▶ Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
- ▶ Acuerdo Marco de Servicios BPO III
- ▶ Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- ▶ Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- ▶ Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- ▶ Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- ▶ Uniformes para Labor y Usos Varios
- ▶ Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- ▶ Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- ▶ Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

- ▶ Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- ▶ Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- ▶ Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- ▶ Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- ▶ Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- ▶ Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- ▶ Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- ▶ Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales
- ▶ Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- ▶ Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- ▶ Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- ▶ Adquisición de Equipos Biomédicos II
- ▶ Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- ▶ Servicios de Nube Pública IV
- ▶ Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- ▶ Suministro de Servicios de Impresión II
- ▶ Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- ▶ Material de intendencia II
- ▶ Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19

109

	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CODIGO	SC-CP-PR1-F1
		VERSION No.	2
	ALCALDIA MUNICIPAL	APROBACION	11/01/2017
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA			

- ▶ Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- ▶ Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- ▶ Dotaciones de vestuario de Calle III
- ▶ Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- ▶ Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- ▶ Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra, y (ii) Adquisición de autopartes
- ▶ Consumibles de Impresión II
- ▶ Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- ▶ Servicios de BPO II
- ▶ Software Empresarial
- ▶ Servicios de Conectividad III
- ▶ Suministro de Combustible de Aviación

De lo anterior se puede concluir que no existe acuerdo Marco que ofrezca el bien o servicio que satisface la necesidad de la Entidad, por lo que es conveniente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Responsables del estudio previo,

JUAN CARLOS FLOREZ POLANCO
 Director Operativo de Almacén
 Alcaldía de San Martín de los Llanos

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Apoyo en la elaboración: Unión Temporal Programa de Seguros DPC y ASEGURATIVOS	Intermediario de seguros	
Revisó: Juan Carlos Flórez Polanco	Director Operativo de Almacén	